



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 022 celebrada el día 24 de Noviembre del 2022; Informe Técnico Financiero de Arbitrios Municipales 2023; Carta n.º 011-2022-MQP/AYAC (03-Nov-2022), presentado por el Mg. Máximo Quispe Palomino – Consultor; Informe n.º 0179-2022-MDAACD/GAT (17-Nov-2022), presentado por la CPC. Maribel Sandoval Gutiérrez – Gerente de Administración Tributaria; Opinión Legal n.º 0221-2022-MDAACD/GAJ (24-Nov-2022), presentado por el Abog. Hugo F. Godoy Suárez – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley n.º 31433, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, modificada por Ley n.º 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 034-2021-MDAACD/AYAC (10-Dic-2021), se prorroga para el ejercicio 2022, la vigencia de la ordenanza n.º 023-2020-MDAACD/AYAC, "que aprueba el marco legal del régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y residuos sólidos), de parques y jardines y de seguridad ciudadana para el año 2021, ratificada por la Municipalidad Provincial de Huamanga con Acuerdo de Concejo n.º 143-2020-MPH/CM el 30 de diciembre del 2020;

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, las de arbitrios, entendiéndose como tales a aquellos que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. El artículo 69 de la misma norma, prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Además, señala que para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, los criterios del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Asimismo, en el artículo 69-A de la misma norma, se establece que el plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de Diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso;

Que, la Cuarta Disposición Final del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de comisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.04 % de la Unidad Impositiva Tributaria Vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 0053-2004-PI-TC), con carácter vinculante para todas las Municipalidades, señala como parámetros a tener en cuenta para la determinación de los Arbitrios Municipales, la distribución de los costos, los cuales serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio. Asimismo, señala que será la distinta naturaleza de cada servicio la que determine, en cada caso, la opción distributiva de costos más adecuada para conseguir la cuota distributiva ideal; y que en caso de coexistencia de diversas fórmulas para la distribución del costo total de arbitrios, será el criterio de razonabilidad quien determine que se opte por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas;

Que, mediante Informe n.º 0179-2022-MDAACD/GAT (17-Nov-2022), la CPC. Maribel Sandoval Gutiérrez – Gerente de Administración Tributaria, traslada el Informe Técnico Financiero de Arbitrios municipales 2023, el cual contiene los informes técnicos sustentatorios de arbitrios municipales de barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, parques y jardines públicos, y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2023, en aplicación a lo establecido en el Texto





02 DIC 2022



02 DIC 2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2022-MDAACD/CM.

Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de arbitrios municipales, se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al ejercicio 2022, donde se señalan variaciones producto del sinceramiento de los servicios debido a los cambios normativos y por ende se ha incrementado los costos dentro de un margen mesurado, producto de la variación y a las fluctuaciones de los precios de mercado, lo que ha originado el aumento de los costos. Asimismo la cantidad de predios, número de contribuyentes, así como el área construida han sufrido pequeñas variaciones con respecto a los últimos periodos y asociado a la variación de costos se ha concluido en el incremento de la tasa en forma mesurada, conforme a la información remitida por las gerencias de esta entidad; por lo que solicita que se aprueba el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de serenazgo, parques y jardines, recolección de residuos sólidos y barrido de calles para el ejercicio fiscal 2023 en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Opinión Legal n.º 0221-2022-MDAACD/GAJ (24-Nov-2022), el Abog. Hugo F. Godoy Suárez – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del Impuesto Predial del año 2023, y por ello la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de serenazgo, parques y jardines, recolección de residuos sólidos y barrido de calles para el ejercicio fiscal 2023 en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se cifiere a las normas legales antes indicadas y por tanto deberán ser discutidas y aprobadas de acuerdo a Ley en sesión de concejo municipal, y cumplido dicho acto se prosiga con los demás tramites que corresponda de acuerdo a su naturaleza;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades y contándose con la aprobación de la mayoría calificada, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Vía Ordenanza Municipal el régimen tributario de los arbitrios municipales de serenazgo, parques y jardines, recolección de residuos sólidos y barrido de calles para el ejercicio fiscal 2023 en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad www.muniandresavelinocaceres.gob.pe.

EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY AYACUCHO
MÉA. Alcides Yma Luján
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Abog. Gabriela Villar Quispe
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

DISTRIBUCIÓN 04:
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GAT (01)
- Archivo (01)
DOGACD/GVQ

